



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 98-2020-AMAG/DG

Lima, 29 de julio de 2020

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **SYLVYE NOHEMI WARTHON SOTOMAYOR**, el Informe N° 351-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0141-2020-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 140-2020-AMAG-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0180-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 003-2020-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita la señora Warthon Sotomayor, mediante FUSA, presentado el 26 de febrero pasado, la devolución del monto abonado por concepto de Examen de Admisión al PROFA, toda vez que no pudo registrarse en el mismo;

Que, a través del Informe N° 140-2020-AMAG/DA/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta que mediante Informe Remoto N° 038-2020-AMAG-SC de fecha 25 de mayo de 2020, se remite el pedido de devolución de pago de la profesional Sylvye Nohemi Wharton Sotomayor, manifestando la Subdirectora de Programa, de la revisión del Formato Único de Servicio Académico FUSA y documentos adjuntos lo siguiente: **i)** La profesional adjunta la copia del voucher de pago N° 3931576 por un monto de S/ 307.90 soles, el mismo que se encuentra con un sello original del Banco de la Nación Sucursal Cusco - Secretaria, datos que figuran en rúbrica y sello original; **ii)** La Sede Cusco mediante Informe Remoto N° 038-2020-AMAGSC informó que, vía telefónica la solicitante no pudo inscribirse en las fechas señaladas para el 24° PROFA porque perdió su voucher original, siendo por ello que adjuntó la copia de dicho comprobante de pago con el sello original del Banco de la Nación; **iii)** Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante no se llegó a inscribir en el 24° PROFA;

Que, con Informe N° 0180-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 003-2020-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticona;

Que, con Informe N° 351-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, de la solicitud presentada por la recurrente, el Informe emitido por la Subdirectora de Programa, y el voucher de pago, se determina que la solicitante no registró su inscripción al proceso de admisión del 24° PROFA en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerado como postulante a dicho programa, y no habiéndose procesado el voucher de pago; procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **SYLVYE NOHEMI WARTHON SOTOMAYOR**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN

Director General (e)
Academia de la Magistratura